

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

RESOLUCIÓN

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01026/INFOEM/IP/RR/2013**, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo “**EL RECURRENTE**”, en contra de la respuesta de la **SECRETARÍA DE FINANZAS**, en lo sucesivo “**EL SUJETO OBLIGADO**”, se procede a dictar la presente Resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 13 de marzo de 2013 “**EL RECURRENTE**” presentó a través del Sistema de Control de Solicituds de Información del Estado de México, en lo sucesivo “**EL SAIMEX**” ante “**EL SUJETO OBLIGADO**”, solicitud de acceso a información pública, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **SAIMEX**, lo siguiente:

“Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del Carbón, Tultitlán, Tonatico, Tonanitla, Tlalnepantla de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepetlaotoc, Teoloyucan, Tenango del valle, Tenango del Aire, Tecámac, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Otumba, Nicolás Romero, Juchitepec, Jirotepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozábal, Chicoapan, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman”. (**sic**)

La solicitud de acceso a información pública presentada por “**EL RECURRENTE**” fue registrada en “**EL SAIMEX**” y se le asignó el número de expediente **00071/SF/IP/2013**.

II. Con fecha 11 de abril de 2013 “**EL SUJETO OBLIGADO**” requirió prórroga del plazo para contestar:

“Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le hace de su conocimiento que el plazo de 15 días hábiles para atender su solicitud de información ha sido prorrogado por 7 días en virtud de las siguientes razones:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto copia del acuerdo de ampliación de fecha 11 de abril del año en curso, mediante el cual se detalla prórroga de su solicitud”. (**sic**)

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

**ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA
NÚMERO 00071/SF/IP/2013**

Visto el contenido de la Solicitud de Información Pública número 00071/SF/IP/2013 de fecha trece de marzo del año dos mil trece, presentada por el C. [REDACTED] a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, denominado SAIMEX, se:

A C U E R D A

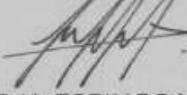
I.- Con fundamento en los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 4, 32, 33 y 35 fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con el Lineamiento Treinta y Ocho y Cuarenta y Tres de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se tiene por recibida la Solicitud de Acceso a la Información Pública, identificada con el número de folio 00071/SF/IP/2013, presentada por el C. [REDACTED]

II.- Fórmese el expediente respectivo, bajo el folio número 00071/SF/IP/2013.

III.- Del análisis de la solicitud de mérito, mediante la cual se requiere: "Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del carbon, Tultitlán, Tonatico, Tonanita, Tlanelpanatl de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepetlaotoc, Teoloyucan, Tenango del valle, Tenango del aire, Tecamac, San martin de las Piramides, Ozumba, Otumba, Nicolas Romero, Juchitepec, Jiutepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlan Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozabal, Chiconcuapan, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapan, Atizapan de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman." (sic); en términos del artículo 46 de la citada Ley, se hace valer una ampliación excepcional al plazo para dar respuesta a la solicitud de información, el cual será de siete días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del presente acuerdo, toda vez que se está recabando la información para dar contestación a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED]

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, el día diez de abril de dos mil trece.

**JEFE DE LA UIPPE DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS**



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

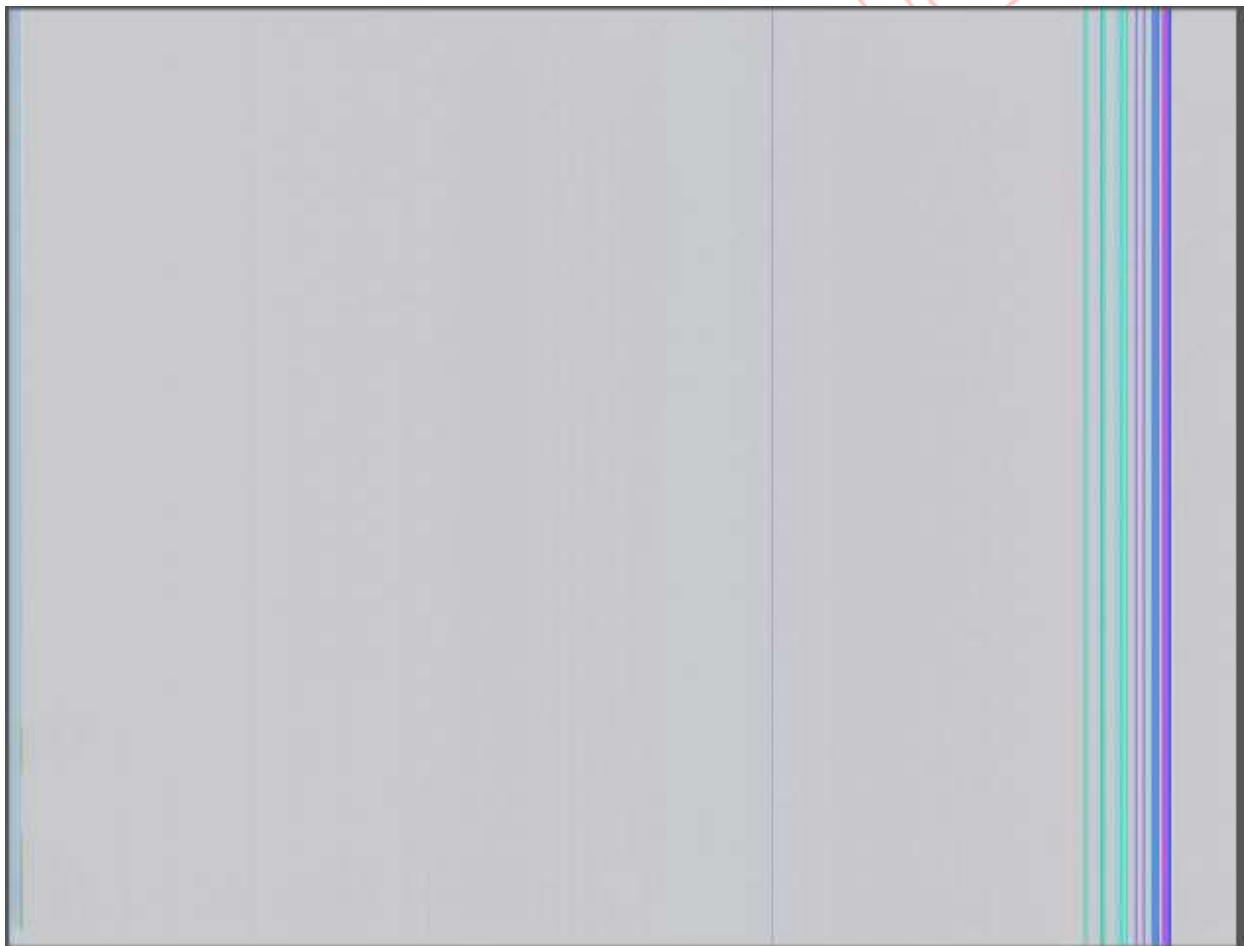
EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

III. Con fecha 22 de abril de 2012 “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

“En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Sobre el particular, sírvase encontrar en archivo adjunto, copia del oficio de notificación mediante el cual se da respuesta a su solicitud de información”. (**sic**)

El archivo adjunto contiene tres partes que constan de dos fojas cada una, sin embargo carecen de contenido, como a continuación se puede apreciar:



EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

IV. Con fecha 24 de abril de 2013, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SAIMEX** registró bajo el número de expediente **01026/INFOEM/IP/RR/2013** y en el cual manifiesta los siguientes agravios y motivos de inconformidad:

"La respuesta a la solicitud.

Lo documentos que adjunta como respuesta en formato pdf son ilegibles". (**sic**)

V. El recurso **01026/INFOEM/IP/RR/2013** se remitió electrónicamente siendo turnado, a través de "**EL SAIMEX**" al Comisionado Presidente, Rosendoevgueni Monterrey Chepov a efecto de que formulara y presentara el proyecto de Resolución correspondiente.

VI. Con fecha 29 de abril de 2013 **EL SUJETO OBLIGADO** rindió Informe Justificado para manifestar lo que a Derecho le asista y le convenga, en los siguientes términos:

[REDACTED LINES]

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

C. [REDACTED]

VS.

ACTOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

ASUNTO: SE RINDE INFORME DE JUSTIFICACIÓN

EUGENIO MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS
P R E S E N T E:

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA, en mi carácter de Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Finanzas; con el debido respeto, comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito y con fundamento en lo establecido en los numerales Sesenta y Siete y Sesenta y Ocho, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; ante usted C. Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; rindo el INFORME DE JUSTIFICACIÓN, dentro del recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas en los siguientes términos:

INFORME DE JUSTIFICACIÓN

I. ACTO IMPUGNADO Y RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD.

Señala el recurrente en el formato de Recurso de Revisión ingresado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); que el acto impugnado se hace consistir en:

"La respuesta a la solicitud" (sic).

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

1

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Manifestando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Lo documentos que adjunta como respuesta en formato pdf son ilegibles." (sic).

II. HECHOS.

1. Con fecha trece de marzo de dos mil trece, el C. [REDACTED] presentó solicitud de acceso a la información pública a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), mediante la cual requiere la siguiente información:

"Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del carbon, Tultitlán, Tonatico, Tonanitla, Tlanelantla de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepetlaotlán, Teoloyucan, Tenango del valle, Tenango del aire, Tecamac, San martin de las Piramides, Ozumba, Otumba, Nicolas Romero, Juchitepec, Jiutepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlan Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozabal, Chiconcuapan, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapan, Atizapan de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman." (sic).

2. Derivado de dicha solicitud, el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), asignó el número de expediente 00071/SF/IP/2013.
3. Con fechas catorce de marzo y diez de abril de dos mil trece, mediante los oficios número 203041000-413/2013 y 203041000-483/2013, la Unidad de Información requirió a los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Tesorería y la Dirección General de Política Fiscal, respectivamente, la información solicitada para atender la petición del C. [REDACTED]
4. Con fecha diez de abril de dos mil trece se emitió el acuerdo de ampliación de la solicitud de información pública que nos ocupa, por un término de siete días hábiles, a efecto de estar en aptitud de dar contestación al peticionario.
5. A través del oficio número 203121000-069/2013 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Política Fiscal se informó que *"... Al respecto y en lo que se refiere a las constancias de participaciones de los municipios citados, me permito informarle que de acuerdo con lo establecido en las fracciones V y IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, correspondiente a la Dirección General de Política Fiscal la determinación y cálculo de las participaciones que corresponden a los municipios y formular las constancias de liquidación respectivas, así como registrar y clasificar los ingresos provenientes de la*

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

2

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

G
GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LOS 30
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

Federación, en ese sentido, le comento que la documentación requerida se encuentra dispuesta públicamente en la página electrónica del Gobierno del Estado de México a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/>.

Asimismo, le comunico que la información restante, no consta en los archivos de esta unidad administrativa, ni corresponde a la misma proporcionarla por no encontrarse entre sus atribuciones, como se desprende de la lectura del apartado VII, numeral 203120000, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, y del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas."(sic)

6. A través del oficio número 203310001/008/2013 signado por el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Tesorería se informó que "... Sobre el particular, envío a usted en relación anexa las transferencias bancarias solicitadas, así mismo cabe hacer mención que la Caja General de Gobierno no cuenta con la Hoja de constancia de las participaciones."

TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO¹

| Ayuntamiento | Ent. Bancaria de Cuenta Destina | Transferencia Enero 2013 | Transferencia Febrero 2013 | Total (Pesos) |
|-----------------------|---|--------------------------|----------------------------|----------------|
| Villa del Carbón | BBVA Bancomer | 3,217,404.74 | 4,179,460.29 | 7,397,065.03 |
| Tultitlán | Banorte | 11,804,081.02 | 15,842,962.06 | 27,647,043.08 |
| Tonatico | Enero-Interacciones Febrero-Consultoría Internacional Banco (CIB) | 1,406,567.70 | 1,405,795.97 | 2,812,463.67 |
| Tonanitla | BBVA Bancomer | 361,840.06 | 1,068,170.74 | 1,450,010.82 |
| Tlalnepantla de Baz | Interacciones | 55,618,606.19 | 67,423,176.67 | 123,041,782.86 |
| Tlalmanalco | Santander | 1,840,680.69 | 2,112,422.11 | 3,953,102.80 |
| Tezoyuca ² | - | - | - | - |
| Texcoco | CIB | 5,669,791.96 | 6,256,338.18 | 11,926,130.14 |
| Tepetlaotlán | Banorte | 1,794,435.48 | 2,088,108.73 | 3,882,544.21 |
| Teotoyucan | HSBC | 2,515,520.89 | 3,065,752.88 | 5,581,273.77 |
| Tenango del Valle | Interacciones | 2,765,826.70 | 3,597,844.45 | 6,383,671.15 |
| Tenango del Aire | Enero-Santander Febrero-CIB | 1,183,813.89 | 1,462,270.70 | 2,646,084.59 |

SECRETARÍA DE FINANZAS

UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

3

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV


 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
 
"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

| Tecámac | Banorte | 7,335,065.79 | 10,322,712.07 | 17,657,777.66 | |
|-----------------------------|-----------------|---------------|---------------|-----------------------|--|
| San Martín de las Pirámides | Banamex | 1,637,172.98 | 1,981,108.08 | 3,618,281.06 | |
| Ozumba | Banorte | 1,994,828.27 | 2,682,575.22 | 4,677,403.49 | |
| Olímpica | Banamex | 2,104,961.10 | 3,144,300.39 | 5,249,261.49 | |
| Nicolás Romero | Interacciones | 4,143,060.73 | 5,624,443.10 | 9,767,503.83 | |
| Juchitepec | Banorte | 1,579,667.80 | 2,408,622.14 | 3,988,289.94 | |
| Jilotpec | Banorte | 4,501,189.77 | 5,776,571.69 | 10,277,761.46 | |
| Ecatepec de Morelos | Banorte | 25,531,813.54 | 39,652,387.15 | 65,184,200.69 | |
| Cuautitlán Izcalli | Deutsche Bank | 5,171,756.14 | 10,536,779.13 | 16,708,535.27 | |
| Coyotepec | BBVA Bancomer | 2,014,766.18 | 1,654,391.54 | 3,709,157.72 | |
| Coacalco de Berriozábal | Santander | 4,757,507.72 | 13,145,106.28 | 17,902,616.00 | |
| Chilpancingo | Enero-Santander | 3,629,886.56 | 5,411,429.44 | 9,041,316.00 | |
| Chalco de Mota | Banorte | 2,395,043.54 | 2,970,638.23 | 5,366,681.77 | |
| Cuauhtémoc | CIB | 2,107,683.30 | 2,227,351.89 | 4,335,035.19 | |
| Atlatlahucan | Banorte | 1,912,077.25 | 2,549,305.55 | 4,461,382.80 | |
| Santa Cruz Atlapotlán | Banorte | 1,016,085.39 | 1,226,635.80 | 2,242,721.19 | |
| Atlapetépec de Zaragoza | CIB | 10,598,142.04 | 18,643,618.31 | 29,241,760.35 | |
| Atenco | HSBC | 2,025,192.34 | 3,277,859.61 | 5,253,031.95 | |
| Amecameca | Santander | 2,215,893.08 | 4,243,597.29 | 6,459,797.36 | |
| Almoloya de Juárez | Banorte | 4,676,595.87 | 4,324,760.17 | 9,001,356.04 | |
| | | | | 430,865,063.58 | |

Nota 1: La institución bancaria de la cuenta origen es Grupo BBVA Bancomer.
 Nota 2: Las participaciones no se entregaron a través de transferencias, sino en cheques.

7. El día veintidós de abril de dos mil trece, se notificó al peticionario por vía electrónica, a través del SAIMEX, el oficio número 203041000-573/2013, mediante el cual se le entregó en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203121000-069/2013 y 203310001/008/2013, referenciados en los numerales anteriores.
8. En fecha veinticuatro de abril de dos mil trece, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), se presentó recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] en contra de actos de la Secretaría de Finanzas.

III. REFUTACIÓN AL ACTO IMPUGNADO.

En consideración de lo anterior, y de un análisis concatenado del recurso de revisión y de la respuesta notificada, se advierte que a través de la solicitud de información se requirió lo siguiente:

"Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta

 SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

4

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

origen y cuenta destino (con nombre de la Institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del carbon, Tultitlán, Tonatico, Tonanitla, Tlanepantla de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepetlaotoc, Teoloyucan, Tenango del valle, Tenango del aire, Tecamac, San martin de las Piramides, Ozumba, Otumba, Nicolas Romero, Juchitepec, Jilotepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlan Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozabal, Chicoapan, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapan, Atizapan de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman." (sic)

Asimismo, como se desprende de la simple lectura del oficio número 203041000-573/2013 signado por el suscrito, en archivos adjuntos se anexan los diversos número 203121000-069/2013 y 203310001/008/2013 con su anexo respectivo, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Política Fiscal y la Dirección General de Tesorería, mediante los cuales con fecha veintidós de abril del año en curso, se dio respuesta a la solicitud de información formulada por el C. [REDACTED], tal y como se acredita con el acuse de recibo emitido por el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX); documentos que se ofrecen como prueba en el anexo 1.

Ahora bien, si bien es cierto, en la notificación de la respuesta a la solicitud de información los archivos adjuntos, por un error técnico, se encuentran dañados, también lo es que esta Secretaría cumple con su obligación de entregar en tiempo la respuesta a la petición del solicitante y permitir el acceso a la información pública que obra en sus archivos; por lo cual se acredita que este Sujeto Obligado no actuó con dolo ni mala fe, toda vez que se adjuntaron los oficios de respuesta antes mencionados, sin que esta Unidad de Información se percatara que los mismos estuvieran dañados.

Por lo anterior, y toda vez que el peticionario en su escrito de solicitud de información no indica correo electrónico para poder estar en comunicación con el por esa vía, esta Secretaría de Finanzas, en un afán de poder subsanar la deficiencia de la notificación, solicita respetuosamente al INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, sea el medio idóneo para que le sean debidamente notificados los oficios 203041000-573/2013, 203121000-069/2013 y 203310001/008/2013y anexo correspondiente, descritos en párrafos anteriores, y con esto atender cabalmente su petición y no le sea vulnerado su derecho de acceso a la información.

Por lo anterior, y tomando en cuenta que se están poniendo a disposición del Instituto y del solicitante los oficios mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información, resulta evidente que el derecho de acceso a la información no es vulnerado por esta Secretaría, toda vez que el artículo 48 de

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

5

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, señala:

"Artículo 48.- La obligación de acceso a la información pública se tendrá por cumplida, cuando el solicitante previo pago, previsto en el artículo 6 de esta Ley, si es el caso, tenga a su disposición la información vía electrónica o copias simples,... o cuando realice la consulta de la información en el lugar en el que ésta se localice."

Cuando la información solicitada ya esté disponible para consulta, se le hará saber por escrito al solicitante el lugar donde puede consultarla y las formas para reproducir o adquirirla..."

Sin embargo, con motivo del recurso de revisión y ya que el solicitante no indica algún correo electrónico para poder entregar la información correspondiente, mediante este Informe Justificado se entregan nuevamente los oficios mediante los cuales se da respuesta a la solicitud de información del peticionario con número de folio 00071/SF/IP/2013; lo anterior, con la finalidad de no afectar la esfera jurídica del solicitante.

Tomando en consideración el envío de la respuesta, se solicita el sobreseimiento del presente recurso de revisión, a la luz de lo dispuesto por el artículo 75 Bis A de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que señala:

"Artículo 75 Bis A.- El recurso será sobreseído cuando:

- I. El recurrente se desista expresamente del recurso;
- II. La recurrente fallezca o, tratándose de personas morales, se disuelva;
- III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."

En conclusión, esta Secretaría considera que el ejercicio del derecho de acceso a la información y por lo tanto, el acatamiento de la obligación correlativa a cargo del sujeto obligado de garantizar dicha facultad, no ha sido afectado a través de la respuesta otorgada al solicitante de la información, pues como se ha demostrado, se dio respuesta a la solicitud de información, y por tanto el comportamiento del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad en la materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado:

A USTED C. COMISIONADO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, atentamente pido se sirva:

PRIMERO: Tener por rendido el informe en mi carácter de JEFE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN Y

SECRETARÍA DE FINANZAS
 UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

SEGUNDO: Se resuelva a favor de esta dependencia o en su caso se declare el sobreseimiento del recurso, en virtud de que la respuesta otorgada al recurrente se realizó conforme a derecho, de acuerdo a las facultades que el ordenamiento legal vigente le otorga a la Secretaría como sujeto obligado; tal y como se indica en el cuerpo de este escrito.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 29 de abril de 2013.



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

7

LERDO POLENTE NO. 300, PTA. 345, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000. TEL. Y FAX: (01 722) 276 00 25

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV


GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos Nación"



Toluca de Lerdo, México, a 22 de abril de 2013
Oficio No. 203041000-573/2013

CIUDADANO [REDACTED]
PRESENTE

De conformidad con los artículos 1, 2 fracciones V, XI, XV y XVI, 3, 4, 11, 12, 32, 33 párrafo 1, 35 fracciones II, III y IV y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; en relación con los artículos 4.9, 4.11 fracción III y 4.15 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, me permito comentar a usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número 00071/SF/IP/2013 que realizó el día trece de marzo del año dos mil trece, sírvase encontrar en archivo adjunto copia fotostática de los oficios número 203121000-069/2013 y el 203310001/003/2013, emitidos por los servidores públicos habilitados de la Dirección General de Política Fiscal y de la Dirección General de Tesorería, respectivamente, mediante los cuales se detalla lo referente a su petición.

Sin otro particular por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS


C.C.P. Archivo/minutario

SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

LERDO PONENTE NO. 300, 2º PISO, PUERTA X45, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50000, TEL. Y FAX (01 722) 276 0066
uippe.finanzas@estumer.gob.mx

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
 ROSENDOEVGUENI MONTERREY
 CHEPOV

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"



Toluca de Lerdo, México, a 15 de abril de 2013
 Oficio No. 203310001/008/2013

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
 JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE DE LA
 UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
 P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 2 fracción XII y 40 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y con el propósito de dar respuesta a la solicitud de información pública número 00071/SF/IP/2013, recibida el trece de marzo de dos mil trece, mediante la cual se requiere lo siguiente:

"Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del carbón, Tultitlán, Tonanitla, Tlanelipantla de Baz, Tlalnepantla, Tezoyuca, Texcoco, Nicolás Romero, Juchitepec, Jiutepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozábal, Chimalcoapan, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapan de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman." (sic)

Sobre el particular, envío a usted en relación anexa las transferencias bancarias solicitadas, así mismo cabe hacer mención que la Caja General de Gobierno no cuenta con la Hoja de constancia de las participaciones.

Sin más por el momento, le reitero un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. HUGO F. HERNÁNDEZ CAMARGO
 SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA DIRECCIÓN
 GENERAL DE TESORERÍA



Cicq. Mit. En F. Francisco González Zotoya - Subsecretario de Planeación y Presupuesto y Presidente del Comité de Información.
 Lic. Joaquín G. Castillo Torres - Subsecretario de Tesorería
 C.P. Santiago Barrueta Sierra - Suplente del Contralor Interno e Integrante del Comité de Información
 Lic. Daniel Landa González - Director General de Tesorería

OF008

LERDO PONENTE NO. 200, COL. CENTRO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50000, Tel. 01 722 367 811
www.infoem.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**
SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE:
**COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV**

 GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"
TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MÉXICO¹

| Ayuntamiento | Inst. Bancaria de Cuenta Destino | Transferencias Enero 2013 | Transferencias Febrero 2013 | Total (Pesos) |
|-----------------------------|--|---------------------------|-----------------------------|-----------------------|
| Villa del Carbón | BBVA Bancomer | 3,217,604.74 | 4,179,460.29 | 7,397,065.03 |
| Tultitlán | Banorte | 11,804,081.02 | 15,842,962.06 | 27,647,043.08 |
| Tonatico | Enero-Interacciones Febrero-Consultoría Internacional Banc (CIB) | 1,406,667.70 | 1,405,795.97 | 2,812,463.67 |
| Tonanito | BBVA Bancomer | 361,840.08 | 1,088,170.74 | 1,450,010.82 |
| Tlalnepantla de Baz | Interacciones | 55,618,606.19 | 67,423,176.67 | 123,041,782.86 |
| Tlalmanalco | Santander | 1,840,680.69 | 2,112,422.11 | 3,953,102.80 |
| Tezoyuca ² | - | - | - | - |
| Texcoco | CIB | 5,669,791.96 | 6,256,338.18 | 11,926,130.14 |
| Tepetlaotlán | Banorte | 1,794,435.48 | 2,088,108.73 | 3,882,544.21 |
| Teoloyucan | HSBC | 2,515,520.89 | 3,065,752.88 | 5,581,273.77 |
| Tenango del Valle | Interacciones | 2,785,826.70 | 3,597,844.45 | 6,383,671.15 |
| Tenango del Aire | Enero-Santander Febrero-CIB | 1,183,813.89 | 1,462,270.70 | 2,646,084.59 |
| Tecámac | Banorte | 7,335,065.79 | 10,322,712.07 | 17,657,777.86 |
| San Martín de las Pirámides | Banamex | 1,637,172.98 | 1,981,108.08 | 3,618,281.06 |
| Ozumba | Banorte | 1,994,828.27 | 2,682,575.22 | 4,677,403.49 |
| Otumba | Banamex | 2,104,961.10 | 3,144,300.39 | 5,249,261.49 |
| Nicolás Romero | Interacciones | 4,143,060.73 | 5,624,443.10 | 9,767,503.83 |
| Juchitepec | Banorte | 1,579,667.80 | 2,408,622.14 | 3,988,289.94 |
| Jilotepec | Banorte | 4,501,189.77 | 5,776,571.69 | 10,277,761.46 |
| Ecatepec de Morelos | Banorte | 25,531,813.54 | 39,652,387.15 | 65,184,200.69 |
| Cuautitlán Izcalli | Deutsche Bank | 6,171,756.14 | 10,536,779.13 | 16,708,535.27 |
| Coyatepec | BBVA Bancomer | 2,014,766.18 | 1,694,391.54 | 3,709,157.72 |
| Coacalco de Berriozábal | Santander | 4,757,507.72 | 13,145,108.28 | 17,902,616.00 |
| Chilcoapan | Enero-Santander Febrero-Banorte | 3,629,886.56 | 5,411,429.44 | 9,041,316.00 |
| Chapa de Mota | Banorte | 2,396,043.54 | 2,970,638.23 | 5,366,681.77 |
| Capulhuac | CIB | 2,107,683.30 | 2,227,351.89 | 4,335,035.19 |
| Atlautla | Banorte | 1,912,077.25 | 2,549,305.55 | 4,461,382.80 |
| Santa Cruz Atizapán | Banorte | 1,016,085.39 | 1,226,635.80 | 2,242,721.19 |
| Atizapán de Zaragoza | CIB | 10,598,142.04 | 18,643,618.31 | 29,241,760.35 |
| Atenco | HSBC | 2,025,192.34 | 3,227,859.61 | 5,253,051.95 |
| Amecameca | Santander | 2,215,898.08 | 4,243,899.28 | 6,459,797.36 |
| Acapulco | Banorte | 4,676,595.87 | 4,324,760.17 | 9,001,356.04 |
| | | | | 430,865,063.58 |

 Nota: 1: La institución bancaria de la cuenta origen es Grupo BBVA Bancomer.

Nota: 2: Las participaciones no se entregaron a través de transferencias, sino en cheques.

 SECRETARÍA DE FINANZAS
 SUBSECRETARÍA DE TESORERÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO
OBLIGADO:**

SECRETARÍA DE FINANZAS

PONENTE:

COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

Oficio No. 203121000-069/2013

Toluca, Méx., a 10 de abril de 2013

LIC. HÉCTOR H. ESPINOSA MENDOZA
JEFE DE LA UIPPE Y RESPONSABLE
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
PRESENTE

Se hace referencia al oficio No. 203041000-483/2013 de fecha 9 de abril del año en curso, recibido el día de la fecha, mediante el cual se requiere dar respuesta a la solicitud de información pública número 00071/SF/IP/2013, que refiere lo siguiente:

"Se solicita a Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del carbón, Tultitlán, Tonatico, Tonanitla, Tlanelantla de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepeyacaxtla, Tequixquiac, Tenango del valle, Tenango del aire, Tecámac, San martín de las Pirámides, Ozumba, Otumba, Nicolás Romero, Juchitepec, Jilotepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozábal, Chiconcuac, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapan de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman." (sic)

Al respecto y en lo que se refiere a las constancias de participaciones de los municipios citados, me permito informarle que de acuerdo con lo establecido en las fracciones V y IX del artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Dirección General de Política Fiscal la determinación y cálculo de las participaciones que corresponden a los municipios y formular las constancias de liquidación respectivas, así como registrar y clasificar los ingresos provenientes de la Federación, en ese sentido, le comento que la documentación requerida se encuentra dispuesta públicamente en la página electrónica del Gobierno del Estado de México a través de la siguiente dirección electrónica: <https://sfpya.edomexico.gob.mx/participaciones/>.

Asimismo, le comunico que la información restante, no consta en los archivos de esta unidad administrativa, ni corresponde a la misma proporcionarla por no encontrarse entre sus atribuciones, como se desprende de la lectura del apartado VII, numeral 203120000, del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, y del Capítulo IV del Título Tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL

LIC. MOISÉS URUETA ÁNGELES



¹ Para el caso concreto, tendrá que seleccionar la opción "PARTICIPACIONES", seguido de "Constancia", seleccionar el municipio, año y mes requerido y "Generar", al generarse las participaciones únicamente deberá seleccionar imprimir en "Opciones de impresión".

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FISCAL

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

VII. Con base en los antecedentes expuestos, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para resolver el presente recurso de revisión interpuesto por el C. [REDACTED] [REDACTED], conforme a lo dispuesto por los artículos 1, fracción V; 56; 60 fracciones I y VII; 70, 71 fracción IV; 72, 73, 74, 75, 75 Bis, 75 Bis A, 76 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Que “**EL SUJETO OBLIGADO**” dio respuesta y aportó Informe Justificado para abonar lo que a Derecho le asista y le convenga.

Por lo tanto, este Instituto se circunscribirá a analizar el presente caso, entre otros elementos, con los que obran en el expediente y tomando en consideración la respuesta y el Informe Justificado de **EL SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO.- Que en el presente caso, antes de revisar si fuera procedente las cuestiones procedimentales del recurso de revisión, tales como el cumplimiento de los requisitos del escrito de interposición previstos en el artículo 73 de la Ley de la materia, las causales de procedencia o no del recurso de revisión consideradas en el artículo 71 de la citada Ley y los plazos legales consagrados en el artículo 72 de la propia norma legal de referencia, es pertinente atender la siguiente valoración que permitirá entrar al fondo o no de la cuestión.

En vista de la información que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó a través del Informe de Justificación éste Órgano Garante estima pertinente atender como cuestión de previo y especial pronunciamiento la posibilidad de que el recurso de revisión materia de la presente Resolución se sobresea.

Para mayor abundamiento y sólo con fines de explicación por analogía, lo anterior tiene fundamento, a guisa de ejemplo, con las siguientes tesis del Poder Judicial de la Federación:

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO. IMPIDE EL ESTUDIO DE LAS VIOLACIONES PROCESALES PLANTEADAS EN LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El sobreseimiento en el juicio de amparo directo provoca la terminación de la controversia planteada por el quejoso en la demanda de amparo, sin hacer un pronunciamiento de fondo sobre la legalidad o ilegalidad de la sentencia reclamada. Por consiguiente, si al sobreseerse en el juicio de amparo no se pueden estudiar los planteamientos que se hacen valer en contra del fallo reclamado, tampoco se deben analizar las violaciones procesales propuestas en los conceptos de violación, dado que, la principal consecuencia del sobreseimiento es poner fin al juicio de amparo sin resolver la controversia en sus méritos. **SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, T. XXIX, Enero de 2009, pág. 2837, Tesis I.7o.C.54 K, Tesis Aislada, Materia Común.

Amparo directo 699/2008. Mariana Leticia González Steele. 13 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Sara Judith Montalvo Trejo. Secretario: Arnulfo Mateos García

SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que no se ocupa de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables, que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio. **Séptima Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo 24, Tercera Parte, pág. 49**

Hecha la anterior precisión, y a efecto de no reiterar el texto de la solicitud y del Informe Justificado, mismos que se han transcrita y reproducido puntualmente en páginas anteriores, **EL SUJETO OBLIGADO** denota la intención clara y expresa de modificar la situación causante de los agravios sufridos por **EL RECURRENTE**. Esto es, modifica sustancialmente la situación del presente caso, al pasar de una respuesta desfavorable a la apertura y entrega de la información solicitada.

Información que de acuerdo al análisis llevado a cabo por esta Ponencia, corresponde a:

- **EL RECURRENTE** solicitó Se solicita a la Caja General de Gobierno de la Secretaría de Finanzas del Estado de México: Hoja de constancia de participaciones, transferencias bancarias, cuenta origen y cuenta destino (con nombre de la institución bancaria) de los Ayuntamientos de Villa del Carbón, Tultitlán, Tonatico, Tonanitla, Tlalnepantla de Baz, Tlalmanalco, Tezoyuca, Texcoco, Tepetlaoxtoc, Teoloyucan, Tenango del valle, Tenango del Aire, Tecámac, San Martín de las Pirámides, Ozumba, Otumba, Nicolás Romero, Juchitepec, Jiutepec, Ecatepec de Morelos, Cuautitlán Izcalli, Coyotepec, Coacalco de Berriozábal, Chiconcuac, Chapa de Mota, Capulhuac, Atlautla, Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Atenco, Amecameca y Acolman.

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

- **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta formulada señala que adjunta oficio de notificación mediante el cual da respuesta a la solicitud de información.
- **EL RECURRENTE** se inconforma señalando que los documentos que adjunta el **SUJETO OBLIGADO** como respuesta en formato pdf son ilegibles.
- **EL SUJETO OBLIGADO** en el Informe Justificado hizo llegar la respuesta que de un inicio contenía archivos dañados, sin embargo, en el anexo referido se insertan dos oficios mediante los cuales atiende la solicitud de referencia.

En este sentido, si bien no es el momento oportuno para hacer entrega de la información de manera completa, se denota la intención de **EL SUJETO OBLIGADO** de subsanar la situación causante del agravio a **EL RECURRENTE**, de tal manera que al momento de notificarse esta resolución, el particular tendrá conocimiento de la información que en su momento no le fue proporcionada.

En estas condiciones, tomando en consideración que el cambio de respuesta producido por **EL SUJETO OBLIGADO** satisface la solicitud de información, por lo que este Pleno considera que ha habido un cambio en la realidad que modifica sustancialmente la situación jurídica al dejar sin materia al recurso de revisión.

Por lo que ante esta modificación, este Órgano Garante debe atender preferentemente la posibilidad de sobreseer dicho medio de impugnación.

Lo anterior, por analogía, resulta del siguiente criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación:

SOBRESEIMIENTO, LAS CUESTIONES DE, NO FORMAN PARTE DE LA LITIS. Las cuestiones de sobreseimiento, por ser del orden público no forman parte de la litis, es decir, para que el Juez de Distrito las plantee y resuelva, no es indispensable que surjan de la demanda y de los informes justificados, que en el juicio de garantías hacen las veces de contestación de aquélla. **Quinta Época, Segunda Sala, Semanario Judicial de la Federación, Tomo LX, pág., 1717.**

Amparo administrativo en revisión 1629/39. Sindicato de Propietarios de la Línea de Autotransportes de "Méjico, Cuernavaca, Acapulco", "Flecha Roja". 13 de junio de 1939. Unanimidad de cinco votos. Relator: Agustín Gómez Campos.

En virtud de ello, este Órgano Garante considera que es procedente la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia, que a la letra dispone:

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

“Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

(...)

III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia”.

Por lo anterior, el presente caso que conforma esta Resolución permite dejar sin materia el correspondiente recurso de revisión, por lo que no es menester entrar al fondo de las violaciones procesales o de las cuestiones de fondo de la *litis*.

En consecuencia, se sobresee el recurso de revisión señalado en el proemio de la presente Resolución, de conformidad con la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de la materia.

Con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante emite la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

PRIMERO.- Se sobresee el recurso de revisión interpuesto por el **C. [REDACTED]**, en términos del Considerando Tercero de la presente Resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 75 Bis A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de “**EL RECURRENTE**” que en caso de considerar de que la presente Resolución le pare perjuicio podrá promover el Juicio de Amparo ante la Justicia Federal, lo anterior con fundamento en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

TERCERO.- Notifíquese a “**EL RECURRENTE**”, y remítase a la Unidad de Información de “**EL SUJETO OBLIGADO**” para conocimiento.

EXPEDIENTE: 01026/INFOEM/IP/RR/2013
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE FINANZAS
PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE
ROSENDOEVGUENI MONTERREY
CHEPOV

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES EN EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2013.- ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO PRESIDENTE, EVA ABAID YAPUR, COMISIONADA, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA AUSENTA EN LA VOTACIÓN, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, COMISIONADA. IOVJAYI GARRIDO CANABAL, SECRETARIO TÉCNICO.- FIRMAS AL CALCE DE LA ÚLTIMA HOJA.

EL PLENO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS

ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV
COMISIONADO PRESIDENTE

| | |
|--------------------------------|--|
| EVA ABAID YAPUR COMISIONADA | AUSENTA EN LA VOTACIÓN MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ COMISIONADA |
|--------------------------------|--|

| | |
|---------------------------------------|---------------------------------------|
| FEDERICO GUZMÁN TAMAYO COMISIONADO | JOSEFINA ROMÁN VERGARA COMISIONADA |
|---------------------------------------|---------------------------------------|

IOVJAYI GARRIDO CANABAL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2013, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01026/INFOEM/IP/RR/2013.